



# Resolución Viceministerial

Nro. 082-2015-VMPCIC-MC

Lima, 06 JUL. 2015

Vista la solicitud de fecha 4 de marzo de 2015, realizada por la Asociación "Los Tigres de Huancabamba", y el Informe N° 229-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 4 de marzo de 2015, realizada por la Asociación "Los Tigres de Huancabamba", se presenta el expediente desarrollado por la señora Gledy Mendoza Canales, investigadora de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la danza *Jija ruku* de Huancabamba, del distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 316-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 229-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 16 de junio del 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza *Jija ruku* de Huancabamba, del distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la danza *Jija ruku* de Huancabamba se baila en Huancabamba, anexo del centro poblado Florida, en el distrito de Llata, provincia de Huamálíes, departamento de Huánuco. Huancabamba es una pequeña comunidad rural, campesina y ganadera. El nombre de la danza *Jija ruku* proviene de dos palabras quechua: *jija*, que procede de la palabra *hirka* (montaña sagrada, en castellano) y *ruku*, palabra que nombra al varón anciano, al ancestro. Así, el personaje central de la danza es un anciano vinculado al cerro sagrado, una figura mítica y tutelar.

Que, según el expediente, Huancabamba está rodeada por tres antiguos vestigios de ocupación humana respetados por la población actual como lugares habitados por los ancestros o gentiles y considerados como *huacas*<sup>1</sup>. Se trata de espacios que se perciben como guardianes del pueblo. Estos restos incluyen un conjunto de rocas de mucha altura en las que se aprecia pintura rupestre representando camélidos, figuras que dan cuenta de la antigua identificación de los habitantes de Huancabamba con el quehacer del pastoreo. Es posible encontrar una relación entre este espacio sagrado y el personaje de la danza ya que el *ruku* es el anciano que protege al pueblo y cuida de los animales. Representa al ancestro, al hombre sabio que emana autoridad, vinculado al pastoreo, que puede ser elegante y pulcro a la vez que alegre y encantador. Este personaje, por estar en contacto con las montañas y cuidar de los animales, adquiere estatus y poder, pero a la vez una connotación sagrada, ya que, según la creencia popular, es también considerado como el anciano espíritu que habita al interior de la montaña.

Que, la importancia del *ruku*, así como la relación del personaje con el entorno natural y los elementos sagrados del mundo andino, se manifiesta claramente en un relato oral quechua que se presenta en el expediente en castellano, y que es narrado por el señor Hipólito Candelario Espinoza, cantante y danzante de *Jija ruku*. El relato cuenta la vida cotidiana de dos ancianos pastores quienes mastican hojas de coca mientras arrear el ganado. Dice además que la hoja de coca no debe tener un sabor amargo para que todo salga bien y que el *hirka* –cerro sagrado- cuida las flores y los animales, al igual que el pastor o *ruku* cuida al ganado del zorro. Finalmente, el relato señala que, con animales bien cuidados, gracias al *hirka* y al *ruku*, la comunidad estará bien alimentada.

Que, el *ruku* viste un saco azul marino o negro; una camisa blanca; un pantalón blanco cubierto a la altura de cada pantorrilla por una polaina, o media calza; zapatos marrones o negros. Su atuendo se complementa con diversos accesorios como un sombrero blanco adornado con plumas rojas y cintas de colores, una chalina blanca con pequeños espejos en forma de estrella, una banda con los colores de la bandera peruana

<sup>1</sup> Lugar u objeto de carácter sagrado, presencia corpórea de una entidad divina de carácter creador u ordenador, o de un ancestro mítico, con la cual se establece una relación de adoración y respeto. El término *huaca* podía designar a un hecho geográfico como una montaña o una laguna, o un sitio como una cueva o un ojo de agua; pero también define el carácter sagrado de un objeto transportable del mundo natural como una piedra, o el cuerpo momificado de un ancestro, e incluso de una obra humana como una construcción de carácter religioso – acepción que es de uso más difundido hoy en día.





# Resolución Viceministerial

**Nro. 082-2015-VMPCIC-MC**

cruzada sobre el torso y, a la altura de las rodillas, seis cascabeles de bronce. Asimismo, el personaje usa una máscara elaborada del cuero de la ubre de la res, la cual es del color natural del cuero y en la que las tetillas simulan granos en el rostro del personaje. Con esta máscara se busca representar la cara de un hombre anciano. Finalmente, el *ruku* porta un bastón de mango corto el mismo que más que expresar las limitaciones propias de su edad, busca ser un distintivo de estatus y elegancia.

Que, la coreografía de la danza *Jija ruku* es parsimoniosa y se acompaña de una música de ritmo pausado que se intercala con tonadas ligeras ejecutadas por un músico conocido como *cajero*, quien de manera simultánea toca el *pinkullu* –instrumento de viento- con la mano izquierda y la *caja* -tambor grande- con la mano derecha; la música se complementa con el sonido de los cascabeles que llevan los *rukus* en las rodillas. Para ejecutar la danza, los aproximadamente 20 bailarines que intervienen se ubican en dos columnas. Cada fila de danzantes está encabezada por un *capitán*, quien se encarga de guiar los movimientos y la coreografía. El *capitán* también representa al personaje del *ruku* y suele ser una persona que tiene mayor experiencia en esta danza. Usualmente, los bailarines jóvenes o novatos se ubican al final de cada fila, pues ahí podrán guiarse mejor de los danzantes más experimentados. En su ejecución, la danza tiene dos momentos principales: el desplazamiento de la comparsa en su recorrido por las calles del pueblo, llamado pasacalle y, el segundo, cuando la comparsa se detiene en un espacio específico para desarrollar las diversas figuras coreográficas. Las figuras principales son el *guengu*, desplazamiento de cada danzante en su respectiva columna cruzando al compañero de atrás en una suerte de serpentín; la *gocha*, palabra quechua que en castellano significa laguna, en la que las columnas se cruzan serpenteando entre una y otra; la *palma*, representación de una rama de árbol; el *corazón simple* donde las columnas de danzantes forman un corazón; el *corazón doble* o *corazón volteado*, en que las columnas forman la figura de un corazón como en la coreografía anterior y luego realizan el mismo recorrido en dirección contraria; y la *rueda*, en la que las columnas forman un círculo que gira hacia la derecha y luego hacia la izquierda. Durante el baile, entre cada una de las figuras coreográficas, el *ruku* dobla su cuerpo hacia atrás sosteniéndolo con la mano a la altura del riñón, a modo de un anciano, y exclama “¡juuuuy!”, para expresar alegría y satisfacción y marcar de esta manera el cambio hacia la siguiente figura de la coreografía. A la acción de manifestar esta expresión se le denomina *jijear*, en relación al nombre de la danza. Para finalizar la danza, es costumbre ejecutar una *tinya*, pieza musical propia de Huamalíes y semejante a la música del pasacalle.

Que, la danza *Jija ruku* se ejecuta del 12 al 16 de setiembre en la fiesta en honor al Señor de la Exaltación, patrón de Huancabamba. Durante esta celebración la danza se ejecuta desde el primer día de la fiesta, tanto en la plaza central como en las calles, visitando las instituciones del pueblo. El 14 de setiembre, día central de la fiesta, la danza acompaña la procesión de la imagen del Señor de la Exaltación. Los últimos días de la festividad, la danza engalana con su participación los actos donde se asumen los compromisos para realizar la celebración del año siguiente.

Que, la danza *Jija ruku* tiene un gran lucimiento también durante las celebraciones por Fiestas Patrias, los días 25 y 26 de julio en el pueblo de Huancabamba, y los días 27 y



28 de julio en el distrito de Llata, donde participa conjuntamente con las danzas de otros pueblos de la zona. Con motivo de la celebración por Fiestas Patrias en Llata, la Municipalidad Provincial de Huamalíes organiza un concurso de danzas para el cual convoca a todos los centros poblados y anexos de Llata para presentar sus danzas.

Que, según testimonios de los mayores, alrededor del año 1950 se convocó al primer concurso de danzas en el distrito de Llata, como parte de las celebraciones por Fiestas Patrias y con el fin de que estas tradiciones se difundan y perduren en el tiempo. Por su constante participación en este concurso, la danza *Jija ruku* de Huancabamba se hizo conocida y se instituyó como representativa de Huancabamba. Es probable que a partir de su participación en la celebración por Fiestas Patrias se hayan incorporado o acentuado algunos de los elementos del vestuario del *ruku* alusivos a los símbolos patrios, sin que por ello desaparezca la simbología y el sentido asociado a los cerros tutelares.

Que, la importancia de la participación de la danza *Jija ruku* en las celebraciones de Fiestas Patrias, tanto en el anexo Huancabamba como en el distrito de Llata, se explica por importantes sucesos históricos ocurridos en esta parte del país, como son los movimientos emancipadores que precedieron a la declaración de la Independencia del Perú. Entre ellos destaca el episodio de la revuelta que se realizó en 1777, la misma que habría sido liderada por una mujer mestiza llamada Juana Moreno. En esta ocasión, tanto indígenas como mestizos, se amotinaron y se desató un enfrentamiento, del cual el teniente corregidor Domingo de la Cajiga resultó muerto.

Que, a pesar de que luego la rebelión fuera sofocada por las tropas españolas, la población de Llata considera el resultado de la revuelta como una victoria y a Juana Moreno como una heroína. Es así que, en la memoria colectiva local, esta zona es percibida por sus pobladores como un espacio significativo para las luchas independentistas, conservándose un espíritu emancipador por los hechos acontecidos en aquel entonces. De esta manera, las celebraciones de Fiestas Patrias adquieren gran importancia para los pobladores y se llevan a cabo con la participación de manifestaciones de su propia cultura; afirmando su pasado y su identidad local, y a la vez renovando la memoria histórica del pueblo.

Que, por otra parte, a modo de intercambio, la danza participa en algunas fiestas que se celebran en otros pueblos de la zona, los cuales a su vez presentan sus danzas en las celebraciones de Huancabamba. Según los portadores de esta tradición, esta costumbre, llamada en quechua *tuma*, forma parte de un sistema de reciprocidad y apoyo mutuo, principios andinos que datan de tiempos muy antiguos. De esta manera, las presentaciones de la danza en Llata por Fiestas Patrias, así como en las celebraciones de otros pueblos vecinos -como también sucede con las participaciones de otras danzas en Huancabamba-, expresan la importancia que tiene para cada colectivo de portadores visibilizar su expresión cultural y afirmar así su identidad local.

Que, en los últimos años, la participación de la danza no se ha dado de manera ininterrumpida en la fiesta religiosa del Señor de la Exaltación en Huancabamba. Esto podría deberse a la fuerte presencia de la iglesia evangelista en la zona, que ha generado





# Resolución Viceministerial

**Nro. 082-2015-VMPCIC-MC**

el debilitamiento de esta fiesta patronal, como también a la importancia que ha cobrado el espacio festivo vinculado a las Fiestas Patrias, donde la participación de la danza resulta indispensable y se realiza cada año, tanto en el anexo de Huancabamba como en el distrito de Llata. Este cambio de escenario que estaría aparentemente produciéndose, da cuenta de los procesos de transformación y resignificación que caracterizan al patrimonio cultural inmaterial y, al mismo tiempo, sugiere la necesidad de contemplar, en conjunto con la comunidad, la posibilidad de desarrollar algunas acciones de salvaguardia que promuevan la continuidad de la danza en su espacio original.

Que, el *ruku*, como servidor de la entidad sagrada -el cerro- constituye el intermediario entre el mundo divino y el mundo de los humanos, lo cual le da a esta danza su carácter ancestral y, en el espacio público y oficial contemporáneo, el *ruku* expresa la cohesión de la comunidad mientras que la danza posibilita vínculos positivos entre la comunidad y los otros pueblos del distrito de Llata.

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal 52.5 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la función de "coordinar y proponer la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (...);"

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 103-2011/MC y N° 302-2012-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Jija ruku* del anexo de Huancabamba, centro poblado Florida, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, en tanto el personaje y la danza contienen una gran riqueza simbólica y constituyen un elemento de continuidad cultural y de diálogo intercultural.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 229-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 229-2015-DPI-DGPC/MC al señor Benito Huerta Rojas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**



.....  
**Juan Pablo de la Puente Brunke**  
.....  
Funcionario de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales